JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto:	Termina proceso por pago
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Lucy Arango de Arango
Ejecutados:	HL Incober S.A.S y Otros
Radicado:	63001-31-03-003-2021-00203-00

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y coadyuvada por los ejecutados en la que pretenden el levantamiento del total de las medidas cautelares aquí decretadas así se ordenará.

No ocurrirá lo mismo respecto de las medidas ordenadas sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280-29339 y las entidades bancarias, pues lo propio se ordenó en auto del 11 de octubre de 2021.

Así mismo, en la petición que se resuelve informa el apoderado de la parte ejecutante quien cuenta con facultad para recibir que los ejecutados cancelaron el total de las obligaciones pretendidas, intereses, costas y agencias en derecho, razón por la que es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y disponer la terminación del asunto.

Se requerirá al extremo activo a efectos de que informe la cifra total recibida por la parte ejecutante como pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-2013, 280-4583, 280-4582, 280-4584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y 282-12872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, predios de propiedad del ejecutado Héctor Mario Bedoya Hoyos.

Líbrese oficio con destino a cada una de las entidades en mención.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-81963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio de propiedad de la ejecutada Elizabeth López Tobón.

Líbrese oficio con destino a la referida entidad de registro.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que informe la cifra total recibida como pago de su obligación, ello a efectos de proceder con la liquidación del arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplidos los ordenamientos que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 42 del 25-03-2022